

AUTO N°



20191212152564106176061

AUTOS

Diciembre 12, 2019 15:25

Radicado 00-006061



"Por medio del cual se corre traslado de una prueba dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental"

CM5-19-21175

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA
VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 404 de 2019 y las demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad, previa valoración del Reporte de Tenencia de Fauna Silvestre N° A 01402 del 9 de julio de 2019, y del Informe Técnico N° 00-00493 del día 17 del mismo mes y año, que obran en el expediente codificado con el CM5-19-21175, expidió la Resolución Metropolitana N° S.A. 00-002939 del 24 de octubre del año citado¹, se impuso la medida preventiva consistente en DECOMISO Y APREHENSIÓN PREVENTIVOS de un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Loro Real (*Amazona farinosa*), hallado bajo la tenencia de la señora MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.332.574, el 9 de julio de 2019, en el inmueble ubicado en la transversal 49B sur N° 61B-33, segundo piso, interior 201, barrio Limonar 2, corregimiento San Antonio de Prado, del municipio de Medellín, Antioquia, durante la visita técnica realizada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, sin amparo legal alguno; se inició en su contra un procedimiento sancionatorio ambiental y se le formuló el siguiente cargo:

"Aprovechar en la modalidad de tenencia un (1) ejemplar de la fauna silvestre de la especie Loro Real (Amazona farinosa), desde el 9 de julio de 2019, fecha en la que fue hallado en su poder, en el inmueble ubicado en la transversal 49B sur N° 61B-33, segundo piso, interior 201, barrio Limonar 2, corregimiento San Antonio de Prado, del municipio de Medellín, Antioquia, durante la visita técnica realizada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, como consta en el Reporte de Tenencia N° A 01402 de la fecha en mención, y en el Informe Técnico N° 00-004893 del día 17 del mes y año citados, hasta la fecha en que de acuerdo con los medios probatorios se demuestre que cesó la conducta objeto de investigación, infringiendo presuntamente lo consagrado en los artículos 248 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.1.2.1.6, 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.25.1 –numeral 9– del Decreto

¹ Notificada personalmente el 6 de noviembre de 2019, a la señora María Honorata Navarro de Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.332.574.

1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", debidamente transcritos en la parte motiva de la presente actuación administrativa".

2. Que la presunta infractora no presentó descargos contra el acto administrativo inmediatamente señalado, dentro del término contemplado en el artículo 4º del mismo, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 (es decir, en el tiempo comprendido entre los días 7 y 21 de noviembre de 2019); tampoco aportó, ni solicitó la práctica de pruebas.
3. Que personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana Valle de Aburrá, en cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución descrita, que en el parágrafo 1º del artículo 1º de la misma, señala que *"La Entidad, a través de personal de la Subdirección Ambiental, agotará todas las diligencias legales posibles, que conlleven a la ejecución de la medida preventiva que se impone mediante el presente acto administrativo; entre ellas, la de solicitar el acompañamiento de la fuerza pública, las autoridades judiciales o la Fiscalía General de la Nación para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1333 de 2009"*, realizó visita técnica el 29 de noviembre de 2019 al inmueble ubicado en la dirección en comento, dando origen al Informe Técnico N° 00-008720 del 5 de diciembre del mismo año, el cual contiene:

"(...)

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

En cumplimiento de las actividades de control y vigilancia que le competen al Área Metropolitana Valle de Aburrá como Autoridad Ambiental en la zona urbana de los diez municipios que conforman su jurisdicción, el día 29 de noviembre del presente año, profesional adscrito a la Subdirección Ambiental, realizó visita técnica de control y vigilancia al inmueble ubicado en la Transversal 49B sur No 61B-33, segundo piso, interior 201, barrio Limonar, corregimiento San Antonio de Prado, del municipio de Medellín, Antioquia con el fin de tener certeza sobre el paradero de los ejemplares de la fauna silvestre loro real hallado en cautiverio en ese inmueble, bajo la presunta tenencia de la señora María Honorata Navarro. Si era el caso, realizar la socialización y sensibilización para motivar la entrega voluntaria y las demás recomendaciones que se consideraran necesarias.

La visita técnica fue atendida por la señora María Honorata Navarro, quien dice que hace aproximadamente salió para una cita médica y cuando regresó encontró el loro muerto, al parecer el gato lo mato, debido a que el loro se mantenía libre en la casa y solo lo metían a la jaula en la noche. Permite ingreso a la vivienda y no se encuentra ningún ejemplar de fauna silvestre en cautiverio.

(...)

3. CONCLUSIONES

Durante la visita técnica realizada el día 29 de noviembre del presente año, por profesional

*adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana Valle de Aburrá, Transversal 49B sur No 61B-33, segundo piso, interior 201, barrio Limonar, del municipio de Medellín, Antioquia; no se evidenció tenencia en cautiverio de individuos de la fauna silvestre al interior del mismo, además, se logro hablar con la señora María Honorata, quien dice que hace aproximadamente el loro real falleció.
(...)"*

4. Que la Entidad, mediante el presente acto administrativo, y dada la importancia para el procedimiento sancionatorio que cursa en contra de la presunta infractora, le correrá traslado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, del Informe Técnico N° 00-008720 del 5 de diciembre de 2019, y lo incorporará como prueba al expediente ambiental codificado con el CM5-19-21175.
5. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
6. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Correr traslado a la señora MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.332.574, del Informe Técnico N° 00-008720 del 5 de diciembre de 2019, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que en caso de estar interesada en ello, se pronuncie sobre dicho Informe, ejerciendo de esta manera el derecho de defensa y contradicción.

Artículo 2°. Incorporar como prueba el Informe Técnico N° 00-008720 del 5 de diciembre de 2019, al expediente ambiental codificado con el CM5-19-21175, en el cual obra el procedimiento sancionatorio iniciado mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 00-002939 del 24 de octubre del mismo año, que se adelanta en contra de la cuestionada ciudadana.

Artículo 3°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

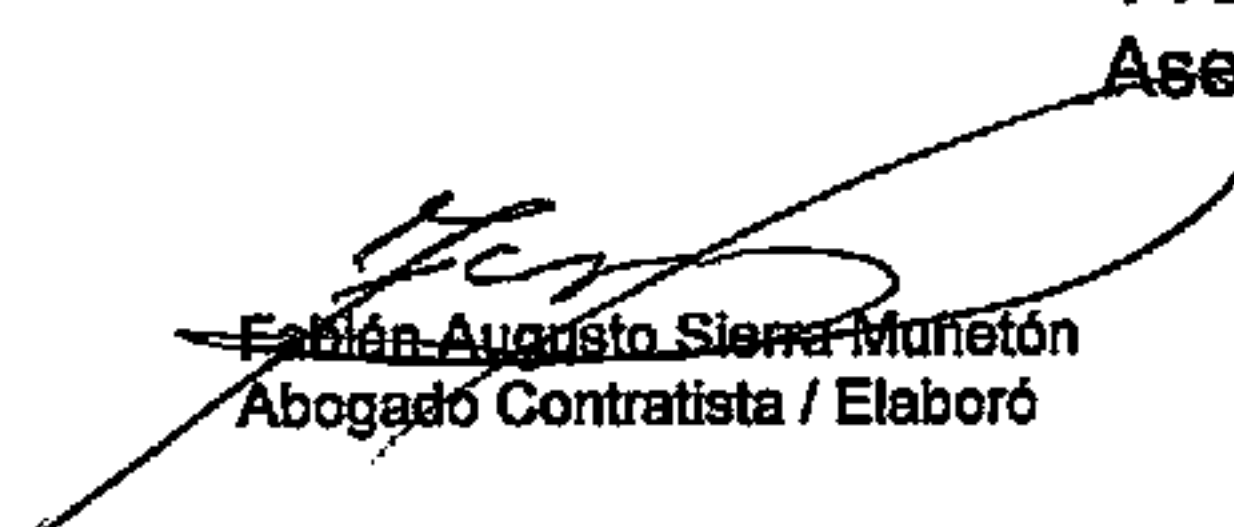
Artículo 5º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARIA HONORATA NAVARRO DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.332.574, en calidad de investigada, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 6º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental



Esteban Augusto Sierra Muñoz
Abogado Contratista / Elaboró

Germán Medina Botero
Abogado Contratista / Revisó

CM5-19-21175 / Código SIM: 1179044



20191212152564106176061

AUTOS

Diciembre 12, 2019 15:25

Radicado 00-006061

